**MEDIDAS PARA PALIAR EL GRAVE IMPACTO CAUSADO POR EL COVID-19 AL SECTOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS DONDE SE PRESTAN SERVICIOS DEPORTIVOS A PERSONAS FÍSICAS**

La Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas (FNEID) es la asociación empresarial de ámbito nacional que representa a las empresas y empresarios del sector de instalaciones deportivas y gimnasios cuya actividad económica tiene por objeto la oferta y prestación de servicios relacionados con el ejercicio físico y la salud, el ocio deportivo y la práctica de actividad física. FNEID lleva más de 20 años representando al sector de las instalaciones deportivas, la industria del Fitness y los servicios deportivos vinculados a la salud.

El deporte es uno de los pilares fundamentales de la sociedad actual, una sociedad comprometida en la lucha contra el sedentarismo y la obesidad infantil y, desde esta perspectiva, nuestro sector es clave para lograr una sociedad moderna, activa y sostenible a través del fomento de la actividad física y el deporte, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

El deporte al que FNEID representa, el deporte salud, se ha convertido en un elemento estratégico para nuestro sistema sanitario. No sólo porque una sociedad activa reduciría en miles de millones de euros los costes sanitarios, sino también para enfrentarnos con mayores garantías de éxito a situaciones como las que estamos viviendo estos últimos meses.

Es urgente, por lo tanto, poner en marcha un plan de rescate para un sector claramente en línea ascendente desde hace años y cuyo trabajo para que la sociedad adopte hábitos de vida saludables es imprescindible.

Ahora más que nunca, los gobiernos deben impulsar el deporte social, el deporte salud, para posibilitar una mejora física y anímica de la sociedad y paliar de alguna manera los efectos adversos de la pandemia.

Las medidas que las administraciones públicas deben adoptar para apoyar a este sector, esencial para mejorar la salud de las personas, son las siguientes, todas ellas urgentes en aras a evitar la destrucción masiva de empleo en los próximos meses y la desaparición del sector como tal.

**MEDIDAS FISCALES Y TRIBUTARIAS**

* Aplicar a los servicios deportivos prestados a personas físicas un tipo de IVA que se corresponda con unos servicios esenciales vinculados absolutamente con la mejora de la salud de las personas. En este sentido, hay que remarcar que la reducción del tipo del IVA de los servicios deportivos prestados a personas físicas no es solo una medida de ayuda económica, es principalmente situarlos en un tratamiento impositivo como servicios de promoción a la salud.
* Establecimiento de una deducción en cuota del IRPF por gastos en servicios deportivos. Los contribuyentes podrán deducir las cuotas satisfechas a favor de entidades que presten servicios deportivos a personas físicas que practiquen el deporte o la actividad física, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas. La base de la deducción estará constituida por el 50% del gasto incurrido por el propio contribuyente, su cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él, con el límite de 400 euros por persona y período impositivo.

Con esta propuesta se persigue un doble objetivo. Por un lado, fomentar que los ciudadanos y ciudadanas realicen actividad física mediante la reducción de costes a través de la deducción, vía IRPF en su declaración de la renta, de parte de la cuota periódica de la instalación deportiva. Por otra parte, con esta medida se combatiría el trabajo no declarado y la economía sumergida, ya que los usuarios de estos servicios solicitarán un documento contable a los prestadores del servicio para poder beneficiarse de la deducción, garantizando así la prestación del servicio deportivo por parte de profesionales con la preparación requerida.

* Introducir deducciones sobre la cuota íntegra autonómica del IRPF de personas físicas con residencia fiscal en la Comunidad Valenciana.

**AYUDAS A LA LIQUIDEZ EMPRESARIAL Y SUBVENCIONES DIRECTAS**

* Subvención directa para minorizar las pérdidas. El importe de esta subvención debe cubrir la reducción de facturación que las empresas hayan sufrido en los meses de marzo a diciembre de 2020 con respecto a 2019.
	+ Esta subvención deberá ser destinada y debidamente justificada con alguno de los siguientes gastos realizados desde el 14 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020:
		- Suministros eléctricos, de agua, gas y telecomunicaciones.
		- Gastos de mantenimiento de instalaciones y maquinaria.
		- Alquiler del local o hipoteca del establecimiento.
		- Pagos a proveedores por prestación de servicios y arrendamientos de obras y/o servicios.
		- Seguros.
		- Coste por pertenecer a alguna asociación del sector.
		- Gastos de asesoría fiscal, contable o legal, relacionados con la COVID-19.
		- Costes de mantenimiento de programas informáticos y prestación de servicios a través de internet.
		- Costes de los elementos necesarios para dotar sus centros de trabajo de las medidas de seguridad relativas al Covid 19 cuando se reanude su actividad, así como a las necesarias inversiones (i.e. tecnológicas) para adaptar su modelo de negocio a la nueva realidad y condiciones de seguridad.
		- Gastos financieros operativos.
		- Cancelación de deudas bancarias y otros conceptos.
		- Pagos de nóminas y seguros sociales.
* Incrementar el periodo de carencia de los créditos avalados por la línea ICO hasta diciembre de 2022 sin que ello suponga costes adicionales para el empresario.
* Permitir la revisión de la renta pactada por el arrendamiento de las instalaciones o locales en los que desarrollan la actividad. Si como consecuencia de la pandemia de la COVID-19 se decretan por la autoridad competente medidas de suspensión o restricción del desarrollo de la actividad, la parte arrendataria podrá requerir de la parte arrendadora una modificación razonable y equitativa de las condiciones del contrato, con la finalidad de restablecer el equilibrio de las prestaciones. Estableciendo, en el caso de no alcanzar un acuerdo, que la renta y otras cantidades debidas por la parte arrendataria deberán reducirse en un cincuenta por ciento respecto de las vigentes mientras duren las medidas.

**OTRAS MEDIDAS**

* Consideración, por parte del Gobierno de España y Autonómicos, de los servicios deportivos prestados a personas físicas como **servicios esenciales**. En estos momentos en los que el incremento del sedentarismo está causando tanto daño físico y mental en la sociedad, nuestros servicios deben considerarse esenciales por su contribución a la mejora de la salud de las personas.
* Consideración por parte del Ministerio de Seguridad Social de nuestro sector como sector superprotegido. Esta consideración supondrían unas mayores bonificaciones en los costes de los seguros sociales y, por lo tanto, una reducción de gastos. Actualmente nuestro sector no está considerado así porque ha desafectado a más del 70% de los trabajadores que estaban afectados por un erte en el mes de abril. Por parte de las autoridades, este hecho lo interpretan, desde nuestro punto de vista erróneamente, que esa actividad/sector no está perjudicada por los efectos de la pandemia. Hay muchos casos en los que empresas que no están reduciendo su facturación respecto a ejercicios anteriores, están recibiendo estas bonificaciones y al revés, empresas muy afectadas que no pueden hacerlo.

En el caso concreto de las instalaciones deportivas y gimnasios, las limitaciones establecidas por las autoridades competentes nos obligan a disponer de todo nuestro personal para dar un servicio más personalizado, pero la reducción de facturación de nuestro sector en 2020 con respecto a 2019, supera el 50%.

Adicionalmente, nuestra gran oferta de servicios, dirigida para cubrir las necesidades de todas las personas independientemente de su edad y sus objetivos, requiere de una especialización específica de nuestros profesionales. Esto hace que no podamos reducir nuestro número de trabajadores/as y que, por lo tanto, nuestra actividad no mantenga una proporcionalidad entre la reducción de facturación y el número de trabajadores/as afectados por el erte.